

NOTA Nº 112/24 LETRA: BPJ-LA

Ushuaia, 6 de diciembre de 2024

Sra. Viceintendenta y Presidenta
del Concejo Deliberante de Ushuaia
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

	The state of the s	
	CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
	Fecha: 16 DIC. 2024s. 13:45 Numero: 1362 Fojas: 5	
	Expe. No Girado:	
	Recibido: JEREZ Daiana Ayel	en
oncejo Deliberante Ushu		shuaia

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, con el fin de "Crear el plan de contingencia ante cortes de energía eléctrica, para los edificios que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados, dentro del ámbito de la ciudad de Ushuaia."

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



FUNDAMENTOS

El martes 30 de abril de 2024 la turbina a Gas/Diesel marca Rolls Royce (TG7) de 26.800 KW, salió de operación producto de una falla en el sistema de control, ocasionando que la ciudad de Ushuaia viera interrumpido totalmente el servicio de suministro de energía eléctrica. Por este motivo, el Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante Decreto 996/2024 realizó la declaración de Emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta medida, oficializada y publicada en el Boletín Oficial, abarca las localidades de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián.

Es por esto que proponemos crear un plan de contingencia ante cortes de energía eléctrica, para que todos los edificios del ambito de la ciudad de Ushuaia que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados, cuenten con al menos un generador eléctrico, para los eventuales cortes de luz que puedan suscitarse. Al mismo tiempo invitamos al sector privado a la instalación y uso de generadores eléctricos para garantizar la seguridad y continuidad operativa en casos de cortes de energía en la ciudad de Ushuaia.

Entendemos la crítica situación en la que se encuentra el suministro y abastecimiento de energía eléctrica a cargo de la prestadora del servicio, por lo tanto es necesario abordar de manera colaborativa la implementación de iniciativas desde el ámbito municipal para lograr el objetivo de paliar esta situación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Deliberante Ush

Concejo Deliberante Ushbaia



La implementación de esta ordenanza permitirá a Ushuaia enfrentar los desafíos energéticos, asegurando la continuidad de servicios esenciales y protegiendo la seguridad y bienestar de sus habitantes.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente

proyecto de Ordenanza.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º .- CREACIÓN. Crear el plan de contingencia ante cortes de energía eléctrica, para edificios que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados, dentro del ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º .- OBJETO. El presente plan de contingencia tiene como objeto establecer que todos los edificios dentro del ámbito de la ciudad de Ushuaia que cuenten con ascensores y/o salidas de emergencia con sistemas eléctricos asociados, deben contar con al menos un generador eléctrico, para los eventuales cortes de luz que puedan suscitarse.

ARTÍCULO 3° .- OBJETIVO. Esta Ordenanza tiene como objetivo garantizar la seguridad y continuidad operativa en los edificios de la ciudad de Ushuaia, mediante el uso de Generadores Eléctricos durante los cortes de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4° .- PLANES DE CONTINGENCIA. El municipio podrá establecer las medidas que estime conveniente, dentro del marco de la presente ordenanza. Esta Ordenanza deberá incorporarse al marco normativo específico para habilitaciones comerciales y finales de obra.



ARTÍCULO 5° .- SEGURIDAD. La instalación y uso de los generadores eléctricos establecidos en el marco de la presente ordenanza deben regirse siguiendo los criterios de seguridad y todas las normativas vigentes aplicables a tal fin, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 6° .- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 7°.- De forma.